





ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 27 veintisiete días del mes de mayo del año 2014, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos del día señalado para la celebración de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, convocada para llevarse a cabo en las instalaciones de la Sala de Presidentas del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539 de la Colonia Ladrón de Guevara, de esta ciudad.

Haciendo uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, agradece en nombre del Consejo de Familia, la presencia de los Consejeros asistentes dando inicio a la Sesión con los Consejeros que se encuentran presentes.

1.- Lista de asistencia de los integrantes del Pleno del Consejo.

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, procede a dar lectura a la lista de asistencia del Consejo de Familia con la finalidad de establecer el quórum legal. Presente:

Lic. José Ricardo Carrillo Almeida

Representante del Ing. Ramiro Hernández García Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Diana Zamira Montaño Carabez

Encargada de la Dirección Jurídica del Sistema DIF Guadalajara En representación de la LDI Laura Patricia Hernández Gómez Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y del Consejo de Familia de Guadalajara

Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez

Jefe del Jurídico Contencioso del Sistema DIF Guadalajara En representación del Abogado Salvador Rodríguez Reyes Director General del Sistema DIF Guadalajara

Lic. Ma. Mercedes Espinosa Castillo

Consejera Ciudadana

Lic. Maritza Aguirre López

Consejera Ciudadana

Lic. Edgar Tellos Arcos

Consejero Ciudadano

Abogado Juan Carlos Martínez Cruz

Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

En uso de la voz el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, en el desahogo del primer punto del orden del día, pasada y firmada que fue la lista de asistencia de los convocados, se tiene con que se encuentran presentes cinco de los siete integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara.

2.- Declaración de Quórum Legal.

Para el desahogo del segundo punto del orden del día, se cuenta con la presencia de 07 seis de los 07 siete integrantes del Consejo de Familia de Guadalajara, por lo que en estos momentos se declara la existencia de quórum legal para el desahogo de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo der Familia de Guadalajara.







PUNTO DE ACUERDO NÚMERO UNO, DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.- Por unanimidad votos de los miembros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara se declara la existencia de **quórum legal** para el desahogo de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

3.- Aprobación del Orden del Día.

Continuando con el orden del día, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, propone para su aprobación el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Declaración de Quórum Legal.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- **4.-** Lectura y Aprobación del Acta de la anterior Sesión del Consejo de Familia de Guadalajara de fecha 08 de abril de 2014.
- **5.-** Asuntos de Menores de Edad: a) .- Cie

a)	Cie	erre de Caso por Mayoría d	de Edad	
b)	Inforn	ne de Situación Actual		
c)	у	informe de Situa	ación Actual	
d)		Convenio de Custodia	a Provisional	
e) ,	,	У		Propuesta de
Cambio de Albe	rgue.	_ , _		•
f)	Propues	ta de Cambio de Albergue		
g)		- Petición de Cambio de	Albergue por par	te de "Dirección
Jurídica"			_	

- **6.-** Informe de Declaración de Competencia de Asuntos de Reciente Derivación a este Consejo de Familia de Guadalajara.
- 7.- Ratificaciones de Reconocimientos de Hijos.
- 8.- Asuntos Varios.
- 9.- Clausura de Sesión.

Convocando para la próxima sesión: Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara el día martes 24 veinticuatro de junio de 2014.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOS, DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia, se acuerda aprobar el orden del día, de esta manera se procede a dar inicio a la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara.

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESION DEL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA DE FECHA 08 OCHO DE ABRIL DE 2014.

4.- Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara, Abogado Juan Carlos Martínez Cruz solicita la dispensa de la lectura del acta anterior, en virtud de habérseles enviado previamente, por lo que pregunta si se aprueba dicha dispensa; aprobada que fue, se procede a preguntar a los integrantes del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara si existe alguna observación o aclaración de la misma.







Al no haber observaciones, se procede a preguntar si se aprueba el acta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, al ser aprobada se procede a tomar el siguiente acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO TRES, DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Consejo de la Familia de Guadalajara se aprueba el acta relativa a la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada con fecha 08 de abril de 2014.

5.- Siguiendo con el orden del día, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone el punto cinco, relativo a los **Asuntos de menores de edad**; al respecto se señala que:

Para el desahogo del punto cinco inciso a) Caso por Mayoría de Edad, se expone lo siguiente:	ierre de
Edad: años Fecha de nacimiento: Ubicación anterior: Hogar Fecha de egreso: 24 de enero de 2013 Ubicación actual: Nº . Col. (benefactora)	
ANTECEDENTES: ingresó a a la edad de años proveniente de la casa hogar donde permaneció por cuatro años.	
desciende de una familia desintegrada y disfuncional debido principalm fallecimiento de su progenitora hecho que significó la disgregación de la familia debi adicciones de su padre quien cede el cuidado de sus hijos a familiares maternos qui el caso particular de al no sentirse con la capacidad para cuidar de él deciden inque a la edad de años, a « », en dicho lugar el joven conocidente de años, a « », en dicho lugar el joven conocidente de años de material de su edad ingresado a donde permanece hasta el día 24 de enero de 2013 después de un incidente en el interior de la casa hogar es reubicado en el albergue « » de donde deserta el día 26 de enero del mismo año, de realizar una búsqueda para identificar su paradero es ubicado en el domicilia benefactora a quien en su momento se le hace saber la situación de y no obsta desean apoyarlo y asumir la responsabilidad de su cuidado no aceptan formalizar su por lo que se establece el acuerdo de que ahí permanezca pero recibir el acompañ de personal del Consejo de Familia.	ido a las ienes en gresarlo, ce a su es ya que « después o de su ante que estancia
El pasado día 04 de Abril adquiere su mayoría de edad, abandonó sus esta bachillerato, sin embargo trabaja desempeñándose como vendedor de cambaceo refiere el joven y su benefactora lleva una vida tranquila, estable, su comportamient de casa, en su vida social y laboral es de responsabilidad.	, según
Es por lo anterior que en virtud de su mayoría de edad y la estabilidad que presenta: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO LA PROPUES CERRAR EL CASO POR MAYORÍA DE EDAD.	STA DE
Concluida la exposición, el Abogado Juan Carlos Martínez comenta Erik y su benefa conocieron cuando él tenía años, cuando ingresó a conteniendo contacto, hecho que siempre se desconoció ya que fue hasta que el joven de la casa hogar	tinuaron desertó
	3



seguimiento del caso.





tuvo conocimiento de la cercanía entre ellos, identificando que siempre ha sido muy cercana al muchacho.

La Lic. Mercedes Covarrubias D' Acosta sugiere que el joven concluya sus estudios de Preparatoria, al respecto la Lic. María Mercedes Espinosa Castillo señala que eso tendría que hacerlo su benefactora puesto que ya es mayor de edad, en ese sentido el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que su benefactora si lo motiva a continuar estudiando.

Sin más comentarios sobre el presente caso, se emite el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CUATRO, INCISO A, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a a) Mayoría de Edad. Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se acuerda realizar el acuerdo correspondiente para el cierre del caso por mayoría de edad.
5 Siguiendo con el punto cinco del orden del día, sobre asuntos de menores de edad, inciso B, correspondiente a se expone lo siguiente: Informe de situación Actual, se expone lo siguiente:
Edad: años Fecha de nacimiento: Ubicación actual: Nº Col.
ANTECEDENTE: El día 24 de noviembre de 2013 la adolescente desertó del tratamiento que recibía en la casa hogar paradero hasta el día 04 de marzo fue ubicada en el domicilio de la C.
Se buscó inferir para que la joven se reintegrara al entorno familiar, sin embargo, se mostró renuente por lo que derivado de un acuerdo del Pleno del Consejo de fecha 25 de febrero se establece realizar las gestiones necesarias para que tanto como su progenitora retomaran el tratamiento psicológico que en su momento habían iniciado en la Procuraduría Social del Sistema DIF Guadalajara.
SITUACIÓN ACTUAL Después de que fuera ubicada y comenzara a implementarse el plan de sensibilización para que la joven retomara su tratamiento psicológico, abandonar el domicilio y buscar a sus abuelos maternos en el estado de decide donde permanece por un periodo de un mes.
Actualmente se encuentra en el domicilio materno, trabaja como empleada en un puesto de comida (el negocio es de un conocido de la familia).
En cuanto a la conducta, se encuentra estable, acepta las reglas de la casa, no ha habido discusiones ni agresiones en la familia. Su progenitora refiere que su hija ha experimentado un notable cambio que la hace confiar en que sea permanente y ello permita una integración total al entorno familiar.
Por parte del área de Trabajo Social del Consejo de Familia se continuará realizando el

Al concluir la exposición, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que este asunto ya se ha sido analizado en otras ocasiones, lo actual es que la joven ya se encuentra con su progenitora y las cosas están marchando de manera adecuada.

Al respecto, la Lic. María Mercedes Espinoza Castillo refiere que lo importante es que se continuará dando el seguimiento al caso.

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso







Por su parte, La Lic. Maritza Aguirre López hace el señalamiento de que la joven no estudia y pregunta el grado en el que interrumpió sus estudios; al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que por cuatro meses no se supo nada de la adolescente, por lo que ahora que se le tiene ubicada y que se encuentra aparentemente estable se busca hacer hincapié en que retome sus estudios; agrega que cursaba el segundo semestre en el CONALEP.

Sin otras aportaciones sobre el presente caso, se procede a emitir el siguiente:
PUNTO DE ACUERDO NÚMERO CINCO, INCISO B, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Respecto a Informe de Situación Actual. Por unanimidad de votos el Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara se manifiestan conformes con la información ofrecida.
5. Para el desahogo del punto cinco inciso c) relativo a Y Informe de Situación Actual, se refiere lo siguiente:
Edad: años Fecha de nacimiento: Edad: años Fecha de nacimiento:
A partir de que los hermanos ingresaran a la casa hogar comenzaron a convivir con su tía materna convivencias se pretendía la reintegración de los adolescentes al entorno familiar; no obstante, las convivencias no llegaron a buen término ya que su tía dejó de acudir a la casa hogar, tal situación ocasionó que y comenzaran a manifestar ansiedad y ser recurrente su solicitud por recibir visitas y tener la oportunidad de salir al que consideran su domicilio.

Las peticiones de los adolescentes no pudieron ser satisfechas ya que de los familiares que cuentan con alternativas para asumir su cuidado no se observa interés y disposición, mientras que otros (abuelo materno), las condiciones familiares no son las óptimas para su adecuado desarrollo.

No obstante que a los jóvenes este Consejo de Familia les hizo saber la situación en que se encuentran y las posibles alternativas, ellos se encuentran inquietos y no cesan en su deseo por tener acercamiento con su familia, así las cosas el pasado periodo vacacional de semana santa y pascua, por medio de la casa hogar y con conocimiento de este Consejo de Familia les fue autorizado que por lapso de algunas horas acudieran al domicilio de su abuelo y convivieran con él y otros familiares pretendiendo con ello aminorar los síntomas de ansiedad que presentaban; al parecer la estrategia rindió frutos, sin embargo, el día 02 de mayo los menores de edad desertaron de su tratamiento en el hogar de transición para la niñez, siendo ubicados el día 05 de mayo en el domicilio de su abuelo materno.

Se realizan visitas con la finalidad de conocer la opinión de los familiares con posibilidades de asumir su custodia. El día 07 de mayo se cita a los menores de edad y sus familiares en el Consejo de Familia de Guadalajara, llegando al acuerdo general de que reingresarían a la casa hogar ya que su familia no cuenta con la alternativa de asumir su cuidado, acordando también que los fines de semana continuarán conviviendo con sus familiares.

Al concluir la presentación, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz agrega que las situación de éstos menores de edad es grave, los familiares no pueden cuidar de ellos por sus antecedentes de agresividad, el abuelo materno tiene el interés pero no la capacidad ya su edad y estado de salud no le permiten asumir esa responsabilidad; respecto a la deserción de los adolescentes se presentó la denuncia correspondiente, personal de la casa hogar al

5







conocer su ubicación trataron de reingresarlos pero ambos jóvenes se negaron, ante tal situación Consejo de Familia interviene logrando incidir en los menores de edad para que regresaran a a través de un acuerdo mediante el cual se les autoriza convivir con su abuelo y una de sus tías durante los fines de semana, comprometiéndose a regresar a la casa hogar y asumir con responsabilidad sus obligaciones.
Con relación a lo anterior, la Lic. Mercedes Covarrubias D' Acosta pregunta si los adolescentes tienen un diagnóstico Psiquiátrico, al respecto se les hace saber que las alteraciones que los hermanos presentan son de carácter emocional pues ambos presenciaron el momento cuando su padre le quitó la vida a su progenitora, este hecho los marcó de manera considerable pues además de vivir ese momento, se enfrentaron al hecho de depender de otras personas para su atención y cuidado, en la casa hogar reciben apoyo psicológico y se han obtenido avances significativos.
Al no haber más comentarios, se pronuncia el siguiente:
PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SEIS, INCISO C, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a Y
5. Para el desahogo del punto cinco inciso d) relativo a Convenio de Custodia Provisional, se expone lo siguiente:
Edad: años Ubicación Actual: Calle No. Colonia (Colonia).
ANTECEDENTES: La casa hogar A. C. informa que el día 27 de octubre de 2013 al encontrarse en un paseo en el acceptador, la menor de edad escapó en compañía de otras dos menores, se informó a la policía municipal resultando el reporte N°. 131027-8227, posteriormente, el día 28 de octubre de 2013 se presentó ante la Fiscalía General de Justicia del Estado la correspondiente denuncia por la desaparición de la menor de edad asignando el N° 280/2013 a la misma.
El día 29 de octubre de 2013 se realizó una carta compromiso, a partir de los hechos suscitados el día anterior en que la menor de edad desertó del tratamiento integral que recibía en la casa hogar A.C. y que apegándose al reglamento interno de la misma el cual establece que no puede ser reintegrada al mismo lugar en el que la autoridad la resguardó, el Consejo de Familia en el ejercicio de sus funciones como Tutor Institucional de la menor de edad, consideró conveniente que permanezca bajo la custodia provisional de la C. quien para el ejercicio de la misma contaría con el apoyo moral y económico de su hijo y la esposa de este

A partir de la celebración de la carta compromiso, a través del área de Trabajo Social se realizaron visitas de acompañamiento periódicas mediante las cuales se ha observado que el proceso de adaptación de la niña al entorno familiar fue complicado, reflejándose principalmente en su bajo desempeño escolar y mal comportamiento tanto en casa como en la escuela; no obstante, la familia ha asumido con responsabilidad el cuidado de la menor de edad, brindándole apoyo y acompañamiento mismo que ha rendido frutos, encontrándose ahora en excelentes condiciones tanto físicas, como emocionales y conductuales.







Con fecha 08 de abril de 2014, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo de Familia de Guadalajara, se autorizó por unanimidad de votos se realice el Convenio de Custodia Provisional a favor de la menor de edad con la C.
Por lo anterior y con fundamento en los artículos 558, 562, 567, 572, 774, 775 y 776 del Código Civil de Estado de Jalisco, encaminados en todo momento a proteger y salvaguardar el interés superior de la niñez, este Consejo de Familia procede a emitir el siguiente: A C U E R DO
PRIMERO Se consiente que la C. CUSTODIA PROVISIONAL de la menor de edad de apellidos
SEGUNDO Hágase del conocimiento de la C. el presente acuerdo, comprometiéndose en todo momento a salvaguardar la integridad física y psíquica de la menor de edad de apellidos de apellidos
TERCERO Se recomienda que la menor de edad reciba apoyo psicológico a fin de apoyarla respecto a la relación con su
progenitora CUARTO Notificar al Agente del Ministerio Público que conoció del caso, el contenido del presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar
Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Consejo de Familia de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de mayo del año 2014 dos mil catorce
Al concluir la presentación, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que en la anterior sesión de Pleno se expuso el caso, acordando se efectuara el convenio de custodia provisional a fin de formalizar la permanencia de la niña en el entorno familiar.
Al no haber comentarios sobre el presente caso, se emite el siguiente:
PUNTO DE ACUERDO NÚMERO SIETE, INCISO D, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a Convenio de Custodia Provisional. Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia se manifiestan conformes con la información proporcionada.
5. Para el desahogo del punto cinco inciso e) relativo a punto cinco , punt
Edad: años Fecha de nacimiento: Ubicación actual: Casa """ ""
Edad: A años
Fecha de nacimiento: Ubicación actual: Casa """







Edad: años Fecha de nacimiento: Ubicación actual: Casa
Edad: años Fecha de nacimiento: Ubicación actual: Casa ""
ANTECEDENTE Los hermanos inicialmente fueron resguardados en la casa hogar por parte del Consejo de Familia se fomentó la convivencia con la familia paterna misma que derivó en la reintegración de los menores al entorno familiar de sus tíos en tanto los progenitores de los niños se encontraban en condiciones óptimas para recibir a sus hijos hecho que sucedió después de un año de haber sido reintegrados, no obstante, la familia se enfrentó a serias dificultades para llevar a cabo un adecuado ejercicio de la paternidad principalmente por cuestiones económicas y de violencia intrafamiliar.
Lo anterior propició que los menores de edad fueran nuevamente resguardados, aunque en diferentes instituciones las niñas en la Casa y y el niño en la Casa y.
Este Consejo de Familia ha buscado fomentar las convivencias entre los hermanos evitando así que se rompan los lazos familiares, desafortunadamente se ha observado que esto no ha sido suficiente y se ha visto reflejado en la conducta, principalmente de quienes siempre han sido muy unidos.
Así las cosas, este Consejo de Familia considera pertinente el cambio de albergue en donde los hermanos puedan estar juntos, en tanto se continúa trabajando a fin de contar con una alternativa familiar.
En virtud de lo anterior, se somete a consideración del Pleno del Consejo la propuesta de efectuar el cambio de albergue de los menores de edad
Al concluir la exposición sobre el presente caso, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que cada niño se encuentra en adecuadas condiciones en las respectivas casas hogar dende se encuentra y el único fin del cambio de casa hogar en que están juntos y con ella

refiere que cada niño se encuentra en adecuadas condiciones en las respectivas casas hogar donde se encuentran y el único fin del cambio de casa hogar es que estén juntos y con ello contribuir a su estabilidad emocional, pues se ven muy poco ya que hay dificultades para llevar a cabo las convivencias por motivo de horarios escolares, el traslado a la casa hogar donde tiene lugar la convivencia, además de otras cuestiones inherentes al reglamento de cada institución.

Respecto a lo anterior, la Lic. Maritza Aguirre López pregunta a qué casa hogar se propone realizar el cambio, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que es la casa hogar A. C.

En virtud de lo anterior, la Lic. María Mercedes Espinosa Castillo manifiesta su anuencia para realizar el cambio agregando que es lo mejor para que los hermanos se reúnan.

Al no haber más comentarios sobre el presente caso, se procede a pronuncias el siguiente:







PUNTO DE ACUERDO NUMERO OCHO, INCISO E, DEL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a Y
Propuesta de Cambio de Albergue. Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia acuerdan se lleve a cabo el cambio de albergue de los menores de edad.
5. Para el desahogo del punto cinco inciso f) relativo a Propuesta de Cambio de Albergue , se expone lo siguiente:
Edad: años Fecha de nacimiento: Ubicación actual: Casa Fecha de ingreso: 12 de noviembre del 2012
ANTECEDENTE: La menor de edad, cuando contaba con anos de edad ingreso a la casa hogar a petición de su progenitora ya que a raíz del fallecimiento de su progenitor las condiciones familiares cambiaron radicalmente encontrando como alternativa el resguardo de sus hijos a fin de mejorar su situación.
Del Hogar resuelven otorgar la custodia de la menor de edad a sus abuelos maternos, aun con la desaprobación de su progenitora.
Así las cosas, en noviembre de 2012 es resguardada nuevamente debido a que refirió haber sido agredida sexualmente por su abuelo materno.
Desde su ingreso a la casa hogar A.C. comenzó a recibir la visita de su progenitora, dichas convivencias fueron supervisadas por personal de Trabajo Social del Consejo Familia quien en las mismas observó buenos resultados, desarrollándose en todo momento una adecuada interacción madre-hija.
No obstante lo anterior, las convivencias familiares fueron interrumpidas debido a que la Directora de la casa hogar consideró desfavorable dichas convivencias, argumentando cambios emocionales y conductuales negativos en la niña a raíz de los encuentros con su progenitora.
Con la finalidad de corroborar la información versada por personal de la casa hogar se llevan a cabo entrevistas y valoraciones psicológicas mediante las cuales el área de Psicología del Consejo de Familia concluye que no existen elementos para que las convivencias familiares no se lleven a cabo, sugiriendo reanudar las visitas y éstas sean supervisadas por personal del Consejo de Familia a fin de apoyar a madre e hija en lograr una adecuada interacción.
Así las cosas y ante la postura que la casa hogar ha tomado en este caso se observa conveniente efectuar el cambio de institución de la menor de edad a fin de que en otro se espacio sea viable continuar con el fortalecimiento de los lazos familiares
En virtud de lo anterior, se somete a consideración del Pleno del Consejo la propuesta de efectuar el cambio de albergue de la menor de edad
Concluida la presentación del caso, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz agrega que la Directora de la casa Hogar A. C. refiere que las convivencias de la menor de edad con su progenitora no son favorables de ahí que a partir de los resultados de las valoraciones psicológicas y de los antecedentes de convivencias previas, por parte del 9

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.







Consejo de Familia no se observa inconveniente alguno para retomar las visitas familiares, pero si nos encontramos ante la negativa de la directora de la institución que custodia a la menor de edad.

Al respecto, el Lic. José Ricardo Carrillo Almeida pregunta si la Directora de la casa hogar ha tenido esta misma situación con otros casos, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz señala que precisamente con los hermanos se ha presentado la misma problemática, observando trabas que la Directora lleva a cabo para evitar las convivencias.
Sin más comentarios al respecto, se procede a emitir el siguiente:
PUNTO DE ACUERDO NÚMERO NUEVE, INCISO F, DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a Propuesta de Cambio de Albergue. Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia acuerdan se lleve a cabo el cambio de casa hogar a fin de fomentar las convivencias familiares.

- Petición de Cambio de Albergue por parte de la Dirección Jurídica, se expone lo siguiente:

Edad: años
Fecha de nacimiento:

5. Para el desahogo del **punto cinco** inciso **g)** relativo a

ANTECEDENTE:

Ubicación actual: Casa

Con fecha 13 de mayo de 2014, se recibe en el correo institucional del Consejo de Familia lo que parece es un memorándum el cual a la letra dice: ". . . . menor de nombre en el Hogar ; por motivo me es conducente pedirle el **seguimiento** de la reubicación del menor mencionado con antelación, esto con la finalidad de crear una consciencia de respeto y valores entre los menores. Cimentando y fortaleciendo éticas productivas en pro de un progreso de la niñez.

Sin otro particular me despido, esperando su atenta contestación.

Fecha 12 de mayo de 2014. Diana Zamira Montaño Carabes. Directora Jurídica del Sistema DIF Guadalajara"

Al concluir la lectura de lo anterior, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere la información que sobre el caso tiene, manifestando que vía telefónica la Directora de le hizo saber que el menor de edad había tomado una considerable cantidad de dinero del auto de una educadora, el niño fue sorprendido y se logró rescatar cierta cantidad de lo extraviado, así mismo, se le hizo saber que la medida correctiva que se sugería para el menor de edad era enviarlo a la Dirección de Prevención Social con el fin de que ello sirviera como consecuencia, pero también como ejemplo para el restos de niños de la casa hogar y de esta manera evitar se repita una situación similar.

Sobre lo anterior, la Lic. Diana Zamira Montaño Carabez comenta que la Lic. Itzi Yunúe, directora de la casa hogar que dicha conducta (la de tomar cosas que no le pertenecen) el niño ya la ha venido manifestando.

Por su parte, el Lic. José Ricardo Carrillo Almeida pregunta cuándo se va a realizar el cambio de albergue, al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz refiere que aún no se cuenta con información por escrito, sobre los hechos ocurridos existen varios cuestionamientos como el poder acreditar la preexistencia de lo robado, el hecho de que haya pasado mucho tiempo



se reeduque.





en lo sucedido, quién cuidaba al niño, al respecto busca exponer lo sucedido con ambas partes; agrega que si fueran buenos niños no estuvieran en una casa hogar.

Al respecto, la Lic. Diana Zamira Montaño Carabez refiere que si hoy no aplicas una buena medida, después se salen de control.

El Abogado Juan Carlos Martínez Cruz hace referencia a los antecedentes de vida de
, por ejemplo sobre su nacimiento pues la pareja de su progenitora falleció y ella no
contaba con los recursos para efectuar los gastos funerarios, solicitó el apoyo de una
funeraria y el dueño del lugar le brindó el apoyo a cambio de sostener relaciones sexuales
con ella, la señora acepta obligada por las circunstancias y de dicha relación nace el niño;
ingresa a la casa hogar debido a que era fuertemente maltratado por su hermano el cua
continúa en el domicilio de su madre y en cuanto a ella no se observa interés por recuperar y
hacerse cargo de su hijo. La casa hogar solicita el cambio de albergue de manera inmediata,
aun sin contar con la información de lo sucedido se han visto algunas alternativas entre ellas
está la casa hogar que dentro de sus requisitos solicita que se concluya el ciclo
escolar por lo que en caso de proceder el cambio sería hasta el mes de julio.
Sobre lo anterior, el Lic. Edgar Tello Arcos pregunta si la propuesta es autorizar el cambio de
albergue a , no se ha hecho una propuesta como tal, por consiguiente no se puede
aprobar; pregunta también qué diferencia existe entre la casa hogar y la casa hogar
; agrega también que no es susceptible de ser sancionado, para
tal fin expone el tipo de sanciones para los menores infractores y por la edad el niño no es
susceptible de sanción, considera que si el cambio de institución no beneficia al menor de
edad, no ve por qué deba llevarse a cabo; al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz
se manifiesta de acuerdo con lo expuesto por el Lic. Edgar Tello Arcos.
Por su parte el Lic. José Ricardo Carrillo Almeida señala que lo mejor es realizar sugerencia a
la casa hogar para reeducar al niño, recomendar que no se castigue sino que

El Lic. Edgar Tello Arcos comenta que se puede pensar mal y creer que le ponen un cuatro al niño, pues él no tiene la capacidad madurativa para reflexionar en el daño.

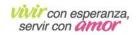
Así mismo, surgen algunos cuestionamientos, para la Lic. Maritza Aguirre López la pregunta es qué hace el personal encargado del cuidado de los niños, dónde están cuando su trabajo es estar al pendiente de ellos todo el tiempo; por su parte la Lic. María Mercedes Espinosa Castillo señala que ahora lo importante es cuidar que no se abullyingnise a la niño.

Por último, el Lic. Edgar Tello Arcos refiere que si no existe una propuesta entonces no se puede votar. Al respecto el Lic. Juan Carlos Martínez Cruz refiere que no se expuso el caso con el objetivo de proponer algo, sólo respondió a una petición hecha por la Dirección Jurídica, por lo que propone que se agote el tema la próxima sesión.

En virtud de lo anterior, se procede a emitir el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DIEZ, INCISO G DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: correspondiente a .- Petición de Cambio de Albergue por parte de la Dirección Jurídica. Por unanimidad de votos del Pleno del Consejo de Familia señalan la imposibilidad de votar ya que no existe una propuesta sobre el presente caso.







6.- INFORME DE DECLARACIÓN DE COMPETENCIA DE ASUNTOS DE RECIENTE DERIVACIÓN AL CONSEJO DE FAMILIA DE GUADALAJARA.

Siguiendo con el orden del día, punto seis; sobre el informe de declaración de competencia de asuntos de reciente derivación al Consejo de Familia de Guadalajara, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia expone lo siguiente:

Antecedentes

Como es de todos sabido con fecha 05 de febrero de la presente anualidad, tal como fue acordado en la Sesión de Pleno del mes de enero se solicitó al Consejo Estatal de Familia copia íntegra del Acta de la Sesión de Pleno en la que acordaron derivar los referidos expedientes al Consejo de Familia de Guadalajara, sin embargo hasta el día 21 de febrero no se había recibió respuesta alguna; por lo que, se realizó la devolución de los 61 expedientes que habían sido recibidos toda vez que por falta de información este Consejo de Familia de Guadalajara se encuentra imposibilitado para efectuar el acuerdo de competencia correspondiente.

Así las cosas con fecha 07 de mayo de la presente anualidad nos envía a este Consejo de Familia 57 cincuenta y siete expedientes y sólo un extracto del acta del pleno del Consejo Estatal de Familia donde se determinó derivarnos los referidos asuntos; sin embargo, una vez que se realiza la revisión del 100% de los expedientes nos podemos percatar que ninguno de estos tiene el expediente jurídico completo ya que las copias que nos envían son solo una pequeña parte del juicio, hecho que se corrobora al consultar el boletín judicial y peor aún hay algunos que el ultimo acuerdo dentro del juicio es de hace meses sino es que años en su última actuación, cabe aclarar que de los 57 expedientes revisados se desprende que el 20% ya hay sentencias definitivas donde se declara como tutor institucional precisamente al Consejo Estatal de Familia, así mismo de hay un 40% de juicios iniciados tales como perdida de patria potestad y estado de interdicción, sin embargo como ya se mencionó no acompañan la totalidad del expediente jurídico, así mismo el 30% de los expedientes están en área de custodia y no se ha iniciado ningún tipo de trámite para resolver la situación jurídica delos menores es más unos ya tienen años ya que dichos expedientes datan de 1999 al 2004 y peor aún en algunos hay menores que en la actualidad ya tienen 17 años esto quiere decir próximos a cumplir la mayoría de edad además cabe mencionar que de los asuntos derivados se trata de menores de edad, algunos con enfermedad terminal e incapaces donde ya se resolvió el estado de interdicción sin embargo no se acompañan datos relativos a; diagnósticos médicos, que medicamentos les suministran de acuerdo a sus padecimientos, necesidades especiales del lugar donde se encuentran así como sus costos, tratamiento que reciben, historial médico etc.

Por lo anterior deben prevalecer los criterios aprobados por el pleno de este H. Consejo de Familia en la pasada sesión del día 25 de febrero de la presente anualidad.

Al término de la exposición, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz agrega que la primera vez el Consejo Estatal de Familia derivó 61 expedientes, en esta segunda ocasión son 57 expedientes, del análisis realizados se desprende que algunos de ellos no cuentan con expediente jurídico o bien está incompleto, las últimas actuaciones realizadas por el Consejo Estatal de Familia data de hace meses, por consiguiente algunos de ellos pueden estar ya archivados.

Al respecto el Lic. José Ricardo Carrillo Almeida refiere que si un 20% de los expedientes ya cuenta con una sentencia, dicho expedientes deben regresarse; al respecto el Lic. Edgar Tello Arcos refiere que su pudieran recibirse, pero es preciso conocer el motivo principal de la derivación, al respecto refiere desconocer si el Sistema DIF Jalisco es quien deba resolver sobre éstos asuntos.

El abogado Juan Carlos Martínez Cruz, a fin de ejemplificar las situaciones anómalas en las que se encuentran algunos expedientes cita el expediente 1046/2007 en el que se encuentra una resolución dictada por el Lic. Edagr Tello Arcos como Juez Primero Familiar mediante la cual se ordena que los menores de edad involucrados sean reintegrados por su progenitora y







dicha resolución hasta el momento no ha sido ejecutada; al respecto el Lic. Edgar Tello Arcos dice ubicar el asunto y desconocer el motivo por el cual no se ha dado cumplimiento.

Por su parte, la Lic. María Mercedes Espinosa Castillo en relación al asunto expuesto pregunta por qué no resolverlo en el Consejo de Familia De Guadalajara y así evitar peloteos; al respecto el Lic. Edgar Tello Arcos refiere que el problema es saber por qué mandan los expedientes y si ya resolvieron mandarlos lo hagan con los medios económicos para solventar los gastos que generen; agrega que si se analiza caso por caso algunos serán muy sencillos de resolver.

El Abogado Juan Carlos Martínez Cruz comenta que en la mayoría de los asuntos que ya existe una sentencia se ha declarado al pupilo en estado de interdicción, por lo que no se envía un expediente, sino a la persona.

Sobre lo anterior, el Lic. Edgar Tello Arcos refiere que a quién le envíen el caso debe tener la capacidad económica para absorber el asunto, por ello es preciso saber qué estudio se hizo antes para llegar a la determinación de derivar los asuntos, insiste en que no está claro el por qué mandar el paquete completo; agrega que sería una arbitrariedad mandar los expedientes así por nomás y nosotros recibirlos.

Al respecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz comenta que tanto la institución que resguarda a los pupilos involucrados, como las agencias del Ministerio Público ya tienen conocimiento de que el asunto fue derivado al Consejo de Familia de Guadalajara, sin que a la fecha se haya aceptado la derivación de los mismos y por consiguiente exista el acuerdo correspondiente.

Al concluir con las aportaciones sobre el presente asunto, se procede a pronunciar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO ONCE, DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Por unanimidad los Consejeros del Pleno del Consejo de Familia de Guadalajara se acuerda solicitar al Consejo Estatal de Familia la información que permita conocer el antecedente que motivó la derivación de los expedientes.

7.- Siguiendo con el Orden del Día, **punto 7** sobre las **Ratificaciones de Reconocimiento de Hijo** que realizan menores de edad; por Consejo de Familia de Guadalajara:

Para tal efecto el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz procede a poner a consideración del Pleno del Consejo de familia las solicitudes de ratificación de actas de nacimiento conforme al artículo 493 de Código Civil del Estado de Jalisco, señalando que cada solicitud ha sido previamente analizada y se ha corroborado que cumple con todos los requisitos que marca la ley para tal efecto, dando a conocer datos generales de dichas solicitudes, así mismo, pone a la vista cada una de las solicitudes mismas que son revisadas por los Consejeros presentes.

Acta de nacimiento número	, a nombre de), libro), de fecha
cuya madre es			
2. Acta de nacimiento número fecha cuya madre es	, a nombre de), libro), de
3. Acta de nacimiento número cuya madre es	, a nombre de), libro), de fecha
4. Acta de nacimiento número cuya madre es	, a nombre de), libro), de fecha

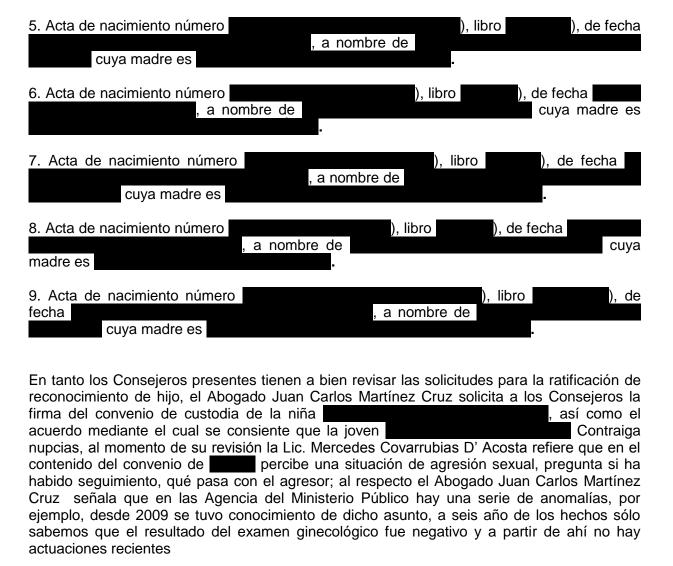
13

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.









Acto seguido se procede a realizar el siguiente.

PUNTO DE ACUERDO NÚMERO DOCE, DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Los Consejeros Ciudadanos están conformes con las Ratificaciones presentadas. Por lo que se acuerda notificar a los Oficiales del Registro Civil esta determinación.

8.- Siguiendo con el Orden del Día, **punto 8** sobre las **Asuntos varios**, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz, expone el siguiente:

De manera directa expone al Lic. José Ricardo Carrillo Almeida, como Director del Registro Civil de Guadalajara que se han tenido algunas dificultades para efectuar el registro de nacimiento de uno de nuestros pupilos; al respecto el Lic. Carrillo Almeida refiere que con la finalidad de brindar apoyo la Campaña de Registros Extemporáneos se extiende del 01 de junio al mes de diciembre y con el propósito de brindar apoyo directo al Consejo de Familia de Guadalajara él envía en su representación a las sesiones de pleno a la Lic. Pérez Palomera en su carácter de Directora de Registros Extemporáneos.

Al no solicitarse ninguna otra intervención por parte de los Consejeros, sin más asuntos a tratar y continuando con el orden del día, **punto 9** referente a **Clausura de sesión.**

En uso de la voz, el Abogado Juan Carlos Martínez Cruz.- Agradece la participación de los Consejeros y manifiesta que siendo las 10:25 diez horas con veinticinco minutos del día 27 veintisiete de mayo de 2014 dos mil catorce, se da por concluida la Quinta Sesión Ordinaria

14

La información catalogada como confidencial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha ocultado para proteger los datos personales y datos personales sensibles. Lo anterior, se realiza con fundamento en lo estipulado en el artículo 89 punto 1 fracción I inciso b) de la Ley en comento, en el cual se establece que en la reproducción de documentos se debe testar u ocultar la información pública reservada y confidencial con la finalidad de mantenerla protegida.







del Consejo de Familia de Guadalajara, acordando que la próxima reunión se llevará a cabo el día 24 veinticuatro de junio de 2014 dos mil catorce a las 09:00 horas, en la Sala de Expresidentas del Sistema DIF Guadalajara ubicada en la Avenida Eulogio Parra número 2539, de la Colonia Ladrón de Guevara en la Ciudad de Guadalajara.

CONSEJEROS

Lic. José Ricardo Carrillo Almeida Representante del Ing. Ramiro Hernández García Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Diana Zamira Montaño Carabez
Encargada de la Dirección Jurídica
En representación de la LDI Laura Patricia Hernández Gómez
Presidenta del Sistema DIF Guadalajara y del Consejo de
Familia de Guadalajara

Lic. Carlos Alberto Orozco Gutiérrez
Jefe del Jurídico Contencioso del Sistema DIF Guadalajara
En representación del Abogado Salvador Rodríguez Reyes
Director General del Sistema DIF Guadalajara

Lic. Ma. Mercedes Espinosa Castillo Consejera Ciudadana

> **Lic. Maritza Aguirre López** Consejera Ciudadana

Lic. Edgar Tello Arcos Consejero Ciudadano







Abogado Juan Carlos Martínez Cruz Secretario Ejecutivo del Consejo de Familia de Guadalajara

La presente hoja es la número dieciséis de dieciséis, perteneciente al acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, celebrada el día 27 de mayo de 2014. JCMC*